

Rad. 2022-00377-00.

CONSTANCIA. Cali, julio 13 de 2022. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez recibida de reparto. Sírvase proveer.

El secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE



Auto Interlocutorio N° 1.609

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

El señor ABEL LEONCIO VENGOECHEA LOPEZ, falleció el 30 de octubre de 2018, siendo esta ciudad su último domicilio, acudiendo su heredero ALEX ENRIQUE VENGOECHEA MEDINA, mayor de edad, acreditando su calidad de hijo con el registro civil de nacimiento para presentar demanda de SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA, por lo que reuniendo los requisitos de los arts. 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este despacho, el proceso de SUCESION INTESTADA del señor ABEL LEONCIO VENGOECHEA LOPEZ, fallecido el 30 de octubre de 2018, siendo esta ciudad el último lugar de su domicilio.

**SEGUNDO: RECONOCER** como heredero del causante al señor ALEX ENRIQUE VENGOECHEA MEDINA, quien obra en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: DECRETAR** el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del art. 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 del C.G.P.

**CUARTO: DECRETAR** así mismo el emplazamiento de los presuntos herederos EVELIA MARIA VENGOECHEA GONZALEZ, XIOMARA ESTHER VENGOECHEA GONZALEZ, OMAIRA LEONOR VENGOECHEA GONZALEZ Y ABEL EDUARDO VENGOECHEA GONZALEZ, de conformidad con lo contemplado en el inciso 1º del artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 ibídem.

**QUINTO:** Comunicar la apertura del presente proceso, a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN-, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del art. 491 del Código General del Proceso.

La parte interesada **deberá** gestionar el envío de la copia de este auto a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN-, acreditando dicho proceder ante este Despacho. Para ello se pone a disposición el vínculo del expediente digital:

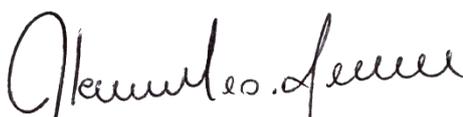
La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - **deberán** dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 111 del C.G.P., según el cual <sup>1</sup>:

*"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**QUINTO:** RECONOCER personería al Dr. José William Ortiz Giraldo, abogado en ejercicio con T.P. No. 48.420 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del interesado, en la forma y términos a que se contraen los poderes anexos.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ

Estado electrónico No. 080

Fecha: JUL.14.2022



<sup>1</sup>**Canales de comunicación del Despacho Judicial:** Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico [j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co); Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b826955bc7fb5eb40ea59f7534458cdaa426ead9d73464847484e65b7435f62**

Documento generado en 12/07/2022 04:21:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**